



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA. Expediente N° 23-001-31-05-003-2022-00222-00

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Señor Juez: Al Despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante renuncia al poder aportando comunicación enviada a su poderdante JOSE JOAQUIN ALMANZA CANTILLO al correo [jalmanzacantillo@gmail.com](mailto:jalmazacantillo@gmail.com), y paz y salvo (consta de 3 folios); igualmente solicita se aplase la Audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T.S.S., por cuanto los testigos carecen de los medios tecnológicos para llevar a cabo dicha diligencia, por lo que pide sean recepcionados en la Sala de Audiencia del Juzgado **PROVEA.**

**MIGUEL R. CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00222-00
Demandante	JOSE JOAQUIN ALMANZA
Demandados	AGRO INVERSIONES B & V SAS.

El Juzgado en atención a lo informado en la nota secretarial que antecede, procede a resolver lo que en derecho corresponda:

Mediante escrito que milita en el expediente digital y el Sistema Tyba, la Doctora MARIA TERESA ALMANZA A., presentó renuncia al poder conferido por la parte demandante: JOSE JOAQUIN ALMANZA CANTILLO, y comunicada en los términos



de la ley 2213 de 2022, a la parte actora al correo jalanzacantillo@gmail.com, la cual venía reconocida mediante auto admisorio de fecha 08 de febrero de 2023.

Si bien se observa que la renuncia fue remitida al correo electrónico que ahora indica la nombrada abogada como del demandante, en la demanda acápite de notificaciones, aparece es una dirección física "...Mi poderdante Manzana 7 Lote 5 B/ Villa Margarita de esta ciudad..." no se vislumbra correo electrónico alguno.

Por lo tanto, y antes de pronunciarse el juzgado sobre la admisión de la renuncia de poder presentada, deberá la nombrada apoderada judicial acreditar el respectivo envío a la dirección física del demandante que fue la aportada en el libelo introductor.

Ahora bien, de otro lado y respecto a la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, referente al aplazamiento de la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del CPTSS., programada para el día de hoy 14 marzo de 2024, hora 9:00 a.m., toda vez que los testigos citados no cuenta con las tecnologías para unirse a la presente diligencia, y es de vital importancia su recepción para garantizar el debido proceso y derecho a la defensa, esta judicatura accederá a dicho aplazamiento, fijando fecha para llevar a cabo la mencionada audiencia el día veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las 9:00 a.m y se autorizará la recepción de los testimonios en la sede física donde funciona el Juzgado, por carecer de los medios tecnológicos para tal fin.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud elevada respecto de las personas que van a comparecer al Juzgado, se ratifica que quienes deben asistir exclusivamente son los testigos mencionados en la petición, a los que se convoca a través del apoderado solicitante.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZASE la audiencia de trámite y juzgamiento programada para el día 14 de marzo de dos mil veinticuatro (2024) hora 9:00 a.m., en atención a los argumentos expuestos.

SEGUNDO: FÍJESE como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS., acorde con la apretada agenda el día veinticuatro (24) de julio de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2024 hora 9:00 a.m., comuníquesele a las partes el Link de la audiencia; <https://call.lifesizecloud.com/20991824> y el Link del Proceso 23001310500320220022200.

TERCERO: ACCEDASE a la recepción de la declaración de los testigos referenciados en la sede física del Juzgado en la que se utilizarán los medios tecnológicos dispuestos por el Despacho para así lograr su comparecencia a la audiencia virtual que viene programada para el día veinticuatro (24) de julio de 2024 a las 9:00 am, en la que se les brindará las herramientas digitales pertinentes para la debida asistencia.

CUARTO: RATIFICAR que en la audiencia virtual del artículo 80 del CPTSS, del día 24 de julio de 2024 a las 9:00 am, deben comparecer de manera presencial, exclusivamente los testigos de la parte demandante decretados en audiencia anterior.

QUINTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes, a través de sus apoderados judiciales, en este proceso por medio de los correos electrónicos suministrados para tal fin.

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a52e07fb378d250fcb8089eccea01a5250d05f370068a871985b62aa91698e**

Documento generado en 14/03/2024 05:17:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>